

Rad No.: 26-240-100395

Barranquilla, 6/01/2026

Señor(a)
YADIRA ESTHER RANGEL DE VARELA
varelarangelyisela@gmail.com
Carrera 21 Sur No. 78 - 144
Barranquilla

Contrato: 66911051

Asunto: Retiro deuda crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 15 de diciembre del 2025, radicada bajo el No. SO 25-003842, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 21 Sur No. 78 - 144 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención, una vez revisado nuestro sistema comercial, le informamos que en el citado servicio bajo el producto No. 53191168 se están cobrando un (1) créditos brilla, el cual registra a nombre de la señora YADIRA ESTHER RANGEL DE VARELA s, el cual fue tramitado en el mes de octubre de 2025, realizado con el aliado **SUPERTIENDAS OLÍMPICA SA** para la adquisición de Lavadora, dos Nevera, dos Televisores, por valor de \$8.213.500 diferido a 60 cuotas.

Ahora bien, con relación al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble en comento, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura el cobro del citado crédito, por lo cual en las próximas facturaciones no se verá reflejado cobro por concepto del Crédito Brilla.

Es importante indicar que, al suscribir la solicitud de crédito, se autorizó a GASCARIBE S.A. E.S.P., para el tratamiento de sus datos personales. Ahora bien, con ocasión a su reclamación el citado crédito se retirará, así como también se procedió a eliminar su información de la base de datos de deudores del programa de financiación no bancaria brilla, se realizó el bloqueo del cupo brilla asignado al contrato 66911051 y su cédula con el fin que no sea utilizado sin su consentimiento.

Ahora bien, es importante aclarar que en el contrato No 66911051 usted registra como suscriptora, por lo tanto, mantendremos su información personal en nuestras bases de datos del servicio de gas, con el fin de comunicarnos con usted en caso de ser necesario de acuerdo con la relación contractual que nos une con respecto al servicio de gas natural.

Del mismo modo, en el mes de octubre 2025, en el servicio de gas natural del contrato No. 66911051 fue registrada una solicitud de crédito que figuraba a nombre de la señora YADIRA ESTHER RANGEL DE VARELA, y al momento de que un usuario suscribe una

solicitud de crédito Brilla como deudor autoriza a Gases del Caribe para consultar y reportar en las centrales de riesgo.

Los mencionados reportes pueden ser positivos o negativos dependiendo el hábito de pago del usuario sobre la obligación. No obstante, con ocasión a su reclamación el citado crédito se retiró, así las cosas, se eliminó también todo reporte que se hubiese efectuado ante las centrales de riesgo con relación a esta obligación financiera.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020/73
234939183